

ACUERDO SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA QUEJA 14/0014 RELATIVA A NEUTRALIDAD EN CANAL SUR TELEVISIÓN


1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 14 de marzo de 2014 la queja 14/0014 al no haber informado Canal Sur TV el viernes 7 de marzo de la reunión de la mesa sectorial del Servicio Andaluz de Salud (SAS), *en la que se hicieron públicos algunos de los problemas que aquejan a la sanidad andaluza* pese a que otros medios de comunicación, como los diarios El País y El Mundo, sí publicaron esta noticia.

La persona reclamante considera que Canal Sur no informó de esta reunión para evitar una noticia *-la disminución de más de 3.000 empleos fijos el año pasado en el SAS- que perjudica o deja en entredicho la política del Gobierno andaluz que se esfuerza en asegurar que tiene en la sanidad y la educación sus dos pilares fundamentales de inversiones y empleo.* La queja acusa a Canal Sur de favorecer al gobierno andaluz de la coalición PSOE-IU y de atacar al gobierno del PP, puesto que en otras ocasiones sí se ha informado de recortes en la sanidad pública de Madrid: *¿Por qué no se informa de lo mismo cuando ocurre en Andalucía según datos además de la propia Administración y de un sindicato?*

Finalmente, se pide al Consejo que determine si Canal Sur TV fue *objetiva, neutral e independiente al informar ampliamente de la disminución de los empleos sanitarios en Comunidad de Madrid y ocultar la disminución del número de empleados en el SAS en el año pasado.*

2.- La función del Consejo establecida en el art. 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, relativo a la recepción de peticiones, sugerencias y quejas está regulada mediante Resolución de la presidencia de 31 de octubre de 2012 por la que se dictan las *Instrucciones para la tramitación de las quejas, sugerencias y peticiones presentadas ante el Consejo Audiovisual de Andalucía.* Atendiendo a lo dispuesto en la instrucción nº 1, punto B.3. el Pleno podrá acordar la inadmisión a trámite cuando el contenido de la queja carezca de fundamento o cuando se trate de quejas cuyo objeto no esté incluido en el ámbito de competencias del CAA.

3.- El Consejo Audiovisual de Andalucía tiene la función de velar por el cumplimiento de principios fundamentales como la objetividad, la neutralidad y la veracidad informativa, en el marco de sus competencias y de las obligaciones exigibles a los prestadores del servicio de acuerdo a lo dispuesto a la legislación. La queja recibida plantea, en primer lugar que el Consejo determine si Canal Sur TV debió informar a la audiencia de la reunión que la Mesa Sectorial de Sanidad celebró el 7 de marzo para abordar la Oferta de Empleo Público (OPE) con el fin de tratar la convocaría de oposiciones para cubrir parcialmente las bajas (3.224) registradas en 2013 en el Servicio Andaluz de Salud (SAS) por jubilaciones, fallecimientos y, en menor medida, bajas voluntarias.

Código Seguro De Verificación:	4fiBagbeyRtyOA9IoM9AMA==	Fecha	14/04/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/4fiBagbeyRtyOA9IoM9AMA==	Página	1/3		

El Consejo no puede entrar a valorar los criterios editoriales que llevan a un medio de comunicación a difundir o no informaciones que otro medio sí ha considerado relevantes. La noción de interés general o interés público, entendida como el derecho de la ciudadanía a recibir información a través de los medios de comunicación de hechos noticiosos es un concepto jurídico indeterminado. Un asunto puede ser considerado de interés general por las materias a que se refiere y por las personas que en ellos intervienen. Corresponde, en todo caso, a los profesionales de la información determinar el interés general de los hechos noticiables, proceso que implica seleccionar unos hechos frente a otros, y darles mayor o menor alcance en función de factores como el ámbito de influencia del medio, tiempo, el espacio disponible o la propia actualidad informativa, cuestiones que no puede determinar una autoridad audiovisual. Las competencias del Consejo alcanzan a analizar contenidos difundidos para verificar si en la emisión de los mismos se ha producido algún tipo de vulneración de las normas que rigen la comunicación audiovisual.

La queja plantea en segundo lugar que se determine si Canal Sur TV fue *objetiva, neutral e independiente al informar ampliamente de la disminución de los empleos sanitarios en Comunidad de Madrid y ocultar la disminución del número de empleados en el SAS en el año pasado.*

El hecho de no haber informado de la reunión celebrada el día 7 por la Mesa Sectorial de Sanidad no implica, tal como presupone la queja, que se haya ocultado una información sin duda relevante, como sería la evolución del empleo en el sector sanitario público. La Mesa Sectorial de la Sanidad, en la que están representados la Administración sanitaria y los sindicatos, se convoca periódicamente para abordar todos aquellos asuntos relacionados con la política de personal en el SAS.

El respeto a los principios de objetividad y neutralidad informativa en los medios de titularidad pública es una prioridad del Consejo Audiovisual de Andalucía. Las Líneas Generales de Actuación para el trienio 2013-2016, aprobadas el 10 de julio de 2013, incluyen la realización de informes que permitan medir la neutralidad informativa en los telenoticiarios de televisiones públicas para lo que se ha creado ya un grupo de trabajo que, en 2014, determinará los indicadores y metodología de análisis que aplicará el Consejo para efectuar análisis periódicos para evaluar el grado de imparcialidad en las televisiones de titularidad pública.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en las instrucciones que desarrollan el art. 4. 14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, el Pleno del Consejo, reunido el 9 de abril de 2014 adopta por MAYORÍA la siguiente DECISIÓN:

Inadmitir la queja 14/0014 atendiendo a lo dispuesto en la instrucción nº 1, punto B.3.a) de las *Instrucciones para la tramitación de las quejas, sugerencias y peticiones*

Código Seguro De Verificación:	4fiBagbeyRtyOA9IoM9AMA==	Fecha	14/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/4fiBagbeyRtyOA9IoM9AMA==	Página	2/3



presentadas ante el Consejo Audiovisual de Andalucía.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO

Código Seguro De Verificación:	4fiBagbeyRtyOA9IoM9AMA==	Fecha	14/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/4fiBagbeyRtyOA9IoM9AMA==	Página	3/3

